



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

K.
EXP. N° 500-76/2018.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9050

-HF.-

09 ABR. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor OSVALDO DANTE CORONEL, CUIL 20-11256124-3, Categoría 20, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Dante Coronel, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite el correspondiente dictamen;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor OSVALDO DANTE CORONEL, CUIL N° 20-11256124-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-1 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 –Ejercicio 2019-, para la U. de O. C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y / /



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9050

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°


-HF.-

notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR